

ANEXO VI

Certificación contemplada en el apartado 4 del artículo 57 del Reglamento sobre documentos públicos con fuerza ejecutiva

(Español, spanish, espagnol, spagnolo,...)

1. Estado miembro de origen

2. Autoridad que expide la certificación
 - 2.1. Denominación

 - 2.2. Dirección

 - 2.3. Tel./fax/correo electrónico

3. Autoridad que otorgó fuerza ejecutiva al documento
 - 3.1. Autoridad ante la que se formalizó el documento público con fuerza ejecutiva (en su caso)
 - 3.1.1. Nombre y designación de autoridad

 - 3.1.2. Sede de la autoridad

 - 3.2. Autoridad que registró el documento público con fuerza ejecutiva (en su caso)
 - 3.2.1. Tipo de autoridad

 - 3.2.2. Sede de la autoridad

4. Documento público con fuerza ejecutiva
 - 4.1. Denominación del documento

 - 4.2. Fecha
 - 4.2.1. En la que se redactó el documento

 - 4.2.2. En otro caso: en la que se registró el documento

 - 4.3. Número de referencia

 - 4.4. Partes del documento público con fuerza ejecutiva
 - 4.4.1. Designación del acreedor

 - 4.4.2. Designación del deudor

5. Texto de la obligación ejecutoria en anexo a la presente certificación

El documento público con fuerza ejecutiva es ejecutorio en el Estado miembro de origen (apartado 1 del artículo 57 del Reglamento) frente al deudor

Hecho en:

el :

Firma y/o sello